

siglos XVIII-XX»; José M.^a Pérez Collados (Historia del Derecho, Universidad Autónoma de Barcelona): «Los bienes comunales en la transición al régimen constitucional. Paradojas y continuidades»; Javier Infante y Eugenia Torijano (Historia del Derecho, Universidad de Salamanca): «Aprovechamientos comunales y propiedad individual. Un estudio sobre la jurisprudencia del Tribunal Supremo (1854-1900)»; Eloy Colom (Derecho Administrativo, Universidad de Zaragoza): «Los aprovechamientos vecinales en Aragón»; Grupo de Estudios de Historia Rural: «Propiedad y usos de los montes públicos en la España contemporánea»; Xesús Balboa (Historia Contemporánea, Universidad de Santiago de Compostela): «Al margen de la ley. La defensa de los montes vecinales de Galicia, 1848-1968»; Manuel González de Molina (Historia Contemporánea, Universidad de Granada): «Bienes comunales desde la perspectiva socioambiental»; Carles Maluquer de Motes Bernet (Derecho Civil, Universidad de Barcelona): «La consideración de los bienes comunales por la jurisprudencia del Tribunal Supremo a partir de la publicación del Código Civil», y por último, el Registrador de la Propiedad de Barcelona y Letrado adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Juan M.^a Díaz Fraile, presentó la ponencia titulada «La relación de los bienes comunales y de dominio público con el Registro de la Propiedad».

Todas las ponencias tuvieron un buen nivel científico, así como los debates posteriores, por los que se han caracterizado tanto estas jornadas como las celebradas en la anterior edición. Este es otro de los objetivos que siempre se propuso la Comisión Organizadora: fomentar la discusión científica sobre la historia de la propiedad en España.

Al igual que se hiciera en el I Encuentro, también en esta ocasión está prevista la publicación de las Actas, que serán editadas por el Centro de Estudios Registrales Asimismo, está en el propósito de la Comisión Organizadora y del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España continuar con la celebración de futuros Encuentros sobre la historia de la propiedad en la Universidad de Salamanca.

EUGENIA TORIJANO

DE ALTEZA A MAJESTAD: LAS REINAS ESPAÑOLAS EN LA HISTORIA

Ronda 17-23 de julio de 2000

La VI edición de los Cursos de Verano de Ronda, organizados por la Universidad Rey Juan Carlos, ha pretendido, en palabras de su Rector, Guillermo Calleja Pardo, combinar «cursos de contenido eminentemente científico con otros de carácter cultural», respetando algunas propuestas con arraigo y tradición en la programación. Dentro de los referidos cursos, los días 17 a 23 de julio se realizó una incursión en las reinas de la Historia de España con el objetivo de resaltar una figura que casi siempre ha ocupado un lugar secundario y un papel no suficientemente reconocido desde el punto de vista político.

Siguiendo un criterio básicamente cronológico se realizaría un repaso a la vida, perfil psicológico y principales acontecimientos que rodearon el reinado de las titulares del trono a lo largo de la Historia de España. Así, de Isabel II se ocupó el catedrático de Historia Con-

temporánea de la Universidad de Deusto, Fernando García de Cortázar. Tras situar el contexto socio-político y económico de su reinado aludiendo al papel de Javier de Burgos a la hora de definir el mapa provincial de España; la importancia del ferrocarril; la especial relevancia del Senado y el Congreso o la ley de Claudio Moyano que socializaría en parte la enseñanza, reconoció cómo el romanticismo puso de moda las singularidades, las regiones y las especificidades. Isabel II aparece como la primera reina de España en un momento en el que la burguesía catalana y vasca van a tener un marcado carácter nacional español. Con ella nace el moderno sistema bancario aunque la peseta, como unidad monetaria, se afirmaría en 1868, ya destronada la reina. Nació en 1830, hija de Fernando VII y de María Cristina de Borbón-Nápoles. Mostró García de Cortázar la precocidad en su evolución: con tres años es proclamada princesa de España, con trece es declarada mayor de edad, siendo reina con dieciséis años y encontrándose con treinta y ocho en el exilio. En cuanto a su carácter, el ponente destacó el talante simpático y desenvuelto, la espontaneidad y su fama de «reina castiza» e incluso «cachonda» –en el decir popular y, en afirmación, que refirió y reiteró García de Cortázar en su exposición–, atribuyéndosele cierta «ordinariedad» y «chabacanería». De ella se diría que «amaba tanto a España como a sus propios amantes». Insistió García de Cortázar en sus profundas contradicciones, en su falta de vida familiar, de refugio sentimental y probablemente de inteligencia, así como en su complicada infancia. Tras recordar a sus tutores incidió en sus gustos culinarios (bacalao con tomate y tortilla de patatas) y artísticos (canto y piano), pese a que no se le reconocían actividades intelectuales. Se la acusaba de imprudente, tanto por firmar sin conocer el contenido del documento, como por pasear de forma temeraria –ella sola– en coche de caballos. Contrajo matrimonio con Francisco de Asís el 10 de octubre de 1846. Recordó García de Cortázar que la elección del esposo (pese a ser un hombre culto) fue desacertada, ya que, entre otras cosas, tenía fama de afeminado (era denominado «Paquita») aunque también se le conocían algunas amantes y era consciente de las aventuras de su esposa, quien quedó embarazada un total de doce veces. Tras el destierro, su corte en París llegó a tener hasta setenta personas. La tarea constitucional llevada a cabo durante el reinado, cristalizada en el texto de 1845 y en diversos proyectos y reformas fue presentada al hilo de su exposición por el catedrático de la Universidad de Deusto, quien tuvo agrios comentarios durante el Curso respecto al hecho diferencial vasco y sus raíces históricas.

Diferente y un tanto original resultó el enfoque de José Fernández López, quien en lugar de detenerse en el retrato de una reina contempló a las reinas españolas a través de la pintura y en consecuencia múltiples retratos de las mismas. Partiendo del trabajo de Sánchez Cantón sobre los retratos regios precisaría como en el siglo XIX, pese a no decaer el género cambian sus características por la estética hegeliana que huía de la pura semejanza. Desde 1420 hasta finales del siglo XVIII tuvo lugar el gran momento de esta modalidad pictórica, aunque el género religioso ha predominado siempre en la cultura española. Precisó el ponente cómo Francisco Pradilla en «La rendición de Granada» presenta a Isabel la Católica a caballo, con un acento retórico, incidiendo en los detalles del vestido. Destacó además Fernández López las obras de Emilio Sala, «La expulsión de los judíos»; de Eduardo Rosales, «Testamento de Isabel la Católica»; de Juan Pantoja de la Cruz, «Juana la Loca»; del referido Francisco Pradilla, «Juana la Loca» y «Peregrinar de la reina con el féretro» (en este cuadro se inspiraría la película «Locura de amor»). Del retrato póstumo de Tiziano «Isabel de Portugal» apuntó la profundidad psicológica, el escenario, el estudio de la indumentaria y el reflejo de una mujer hermosa de gran porte. También de Tiziano aludió a «Carlos V e Isabel de Portugal». El retrato de Antonio Moro «María Tudor» es, para Fernández López, expresión del realismo y sobriedad de la época. De Isabel de Valois apuntó al realizado también por Antonio Moro, de fondo neutro y el de Juan Pantoja de la Cruz, representativo del realismo flamenco. La cuarta esposa de Felipe II, Ana de Austria, fue retratada, entre otros, por Alonso Sánchez Coello. Aclaró el ponente cómo Bartolomé González mostró el carácter austero de Margarita de Austria y las diversas características de la Corte de la épo-

ca de Felipe III. Incidió también en las cualidades de Velázquez como retratista y, en particular, el retrato ecuestre de Margarita de Austria o el de Mariana de Austria (también retratada por Juan Carreño Miranda). El siglo XVIII supuso un cambio político y dinástico. Se altera la concepción del retrato, destacando el barroquismo y la escenografía de los retratos de familia. Por su parte, Goya crea un retrato personal de «María Luisa de Parma» en 1789, amoldado a su aguda sensibilidad y a su capacidad de observación psicológica. Repetiría en 1799, situando además a María Luisa de Parma en el centro de «La familia de Carlos IV», resaltando la importancia que la misma asumió en la Corte y su influencia en las instituciones políticas del momento.

La figura de María Cristina de Habsburgo-Lorena (1858-1929) fue el objeto de la disertación del profesor M. J. Peláez, Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones de la Universidad de Málaga. Comenzó por referir los datos históricos que rodearon su nacimiento, formación y subida al trono. Así, nació el 21 de julio de 1858 en Gross-Seelowitz, actual Zidlochovice, en Moravia, hija del Archiduque Carlos Fernando de Austria y de Isabel, archiduquesa de Austria-Este-Modena. Cuando en junio de 1878 falleció María de las Mercedes, esposa de Alfonso XII, la diplomacia española consideró que la mejor candidata era la archiduquesa austríaca. La primera entrevista se celebró en el verano de 1879. La elegida había recibido por expresa indicación de su padre una instrucción moral y una educación cívica y religiosa muy cuidada. Se le había fomentado una piedad fuera de lo común, haciéndola abadesa de las damas nobles de Santa Teresa de Praga. El 23 de noviembre de 1879 pisó por vez primera territorio español y el día 29 se celebró su boda en la basílica de Atocha –matrimonio que tan sólo duró cinco años, al fallecer el monarca el 25 de noviembre de 1885, contando la reina con tan sólo veintisiete años–. De sus relaciones con Alfonso XII, nacieron tres hijos: María de las Mercedes, en noviembre de 1880; María Teresa, en 1882, y el futuro Alfonso XIII, el 17 de mayo de 1886. Se detuvo M. Peláez en precisar cómo el nacimiento del futuro rey se anunció con 21 cañonazos (si superaban los quince se entendía que había nacido un varón). Fue bautizado el 22 de mayo de 1886 en la Real capilla del Palacio de Oriente con los nombres de Alfonso, León, Fernando, María, Santiago, Isidro, Pascual y Antón. Sus padrinos fueron el Pontífice felizmente reinante León XIII (representado por el nuncio en Madrid) y la infanta María Isabel Francisca. A partir de este momento el ponente se ocupó del análisis del título VIII de la Constitución de 1876 que abordaba el problema de la minoría de edad del Rey y la Regencia, en comparación con otros textos y proyectos constitucionales. De este modo, conforme al art. 66 se entendía que la minoría del monarca se extendía hasta que cumplierse los dieciséis años. La Constitución dedicaba un total de ocho artículos a la regencia a diferencia de la no promulgada de 1856 que se contentaba con tan sólo cinco. El Proyecto de Bravo Murillo de 1852 desarrollaba la regencia y tutoría en ocho artículos; la Constitución de 1845, también en ocho, y la liberal de 18 de junio de 1837 en sólo cinco. Los proyectos de 1856 y 1852 y las Constituciones de 1845 y 1837 señalaban una minoría de edad hasta cumplir los catorce años. No se detuvo el profesor Peláez –por no afectar al caso que le ocupaba– en el supuesto de regencia por incapacidad o imposibilidad del Rey para ejercer su autoridad (art. 71) o cuando no hubiese ninguna persona a quien correspondiese el derecho a la regencia. El art. 67 de la Constitución canovista rezaba que «cuando el Rey fuere menor de edad, el padre o la madre del rey, y en su defecto el pariente más próximo a suceder en la Corona, según el orden establecido en la Constitución, entrará desde luego a ejercer la Regencia y la ejercerá todo el tiempo de la menor edad del Rey». Según el referido artículo entre las condiciones para que el pariente más próximo ejerciera la regencia figuraban ser español, tener veinte años cumplidos y no estar excluido de la sucesión de la Corona, mientras que el padre o la madre sólo podrán ejercerla permaneciendo viudos. Prosiguió el ponente con su examen de los artículos de la Constitución dedicados a la regencia como, por ejemplo, la necesidad de que el Regente jurase ante las Cortes fidelidad al Rey menor y guardar la Constitución y las leyes, convocando las Cortes de forma inmediata, si no estuviesen reunidas, y prestando mientras juramento ante el Consejo de Ministros, pro-

metiendo reiterarlo ante las Cortes cuando se encuentren congregadas (art. 69). Recordó M. J. Peláez que tras fallecer el monarca el 25 de noviembre, dimitió Cánovas (el día 26) alegando que «el ministro-presidente que subscribe abriga la profunda convicción de que a un nuevo reinado como el que comenzó ayer le conviene ministros nuevos también». Tomaría el relevo Práxedes Mateo Sagasta. Indicó el profesor Peláez que en el ánimo de Cánovas estaban dos cosas: 1.^a que se dictase cuanto antes el Decreto de constitución de María Cristina como regente, y 2.^a evitar la aspiración de Isabel II a asumir la regencia. Conforme a los arts. 60 y 72 de la Constitución todos los actos del Gobierno se publicarían a partir de entonces en nombre de la Regente del reino. Recogió Peláez, en su exposición, el juramento realizado por María Cristina (en aplicación del art. 69.2 de la Constitución) el 27 de noviembre de 1885, en la Real Cámara frente a los ministros del nuevo Gobierno y al propio Sagasta, puesta la mano derecha sobre los Santos Evangelios, de rodillas y ante un crucifijo: «Juro por Dios y por los Santos Evangelios ser fiel al heredero de la Corona, constituido en la menor edad y guardar la Constitución y las leyes, y prometo reiterar este juramento ante las Cortes tan pronto como se hallen congregadas. Así Dios me ayude y sea en mi defensa, y si no, me lo demande.» La promesa de volver a jurar ante el Congreso y el Senado se hizo efectiva el 30 de diciembre ante el Salón de sesiones del Congreso. El 26 de diciembre, Cánovas era elegido presidente del Congreso y en su discurso hizo referencia a la nueva situación: «la legalidad es la monarquía constitucional, la legalidad es la regencia de la ilustre Señora, de la Señora augusta que en este momento tiene, además de la Corona de Regente que sustenta, otras tres coronas que deben infundirnos el más profundo respeto y la adhesión más inquebrantable: la corona de la virtud, la de la juventud y la del dolor». Seguidamente, el profesor Peláez efectuó un repaso de las principales actuaciones de la regente de talante liberal en un intento por poner de manifiesto la ideología y los principios básicos que inspiraron su actuación. Así, comenzó con un gobierno liberal (auspiciado por Cánovas del Castillo); mantuvo una buena relación con Sagasta y garantizó una completa libertad de movimiento de los liberales; indultó a los presos políticos; derogó los decretos del Ministro Pidal sobre enseñanza; indultó a quienes intervinieron en el pronunciamiento republicano del brigadier Villacampa el 19 de septiembre de 1886 –Menéndez y Pelayo calificó este pronunciamiento como «lo que pueden hacer cuatro soldados borrachos pagados por un bestia»–. Además, entró en vigor el Código de Comercio de 1885 y el primer Código Civil español de 1889; se promulgó la Ley de Asociaciones de 1887, la Ley del Jurado de 1888, la Ley del sufragio universal masculino de 26 de junio de 1890 y la Ley de accidentes laborales de 2 de febrero de 1900 y tuvo lugar la fundación del PSOE y de la UGT. Entre otros acontecimientos, el 5 de marzo de 1901, Sagasta ocupó la Presidencia del Gobierno; el 26 de febrero del mismo año, dimitió el general Azcárraga; el 25 de abril se fundó la Lliga Regionalista de Catalunya, en las elecciones del 20 de mayo de 1901 triunfó el Partido Liberal. Continuando con la Constitución precisó el profesor Peláez que, en base al artículo 73, la tutoría del rey menor correspondía a la «persona que en su testamento hubiese nombrado el Rey difunto, siempre que sea español de nacimiento; si no lo hubiese nombrado, será tutor el padre o la madre mientras permanezcan viudos. En su defecto, lo nombrarán las Cortes; pero no podrán estar reunidos los encargados de Regente y de tutor del Rey, sino en el padre o en la madre de éste». En el marco histórico que nos ocupa, la disidencia de Romero Robledo, en 1885, era considerada por Menéndez y Pelayo como absurda, odiosa y poco trascendente. Sus palabras fueron recogidas por el Dr. Peláez: «Por fortuna no se ha realizado ninguno de los temores que hizo nacer la muerte del pobre rey. Ha sido ejemplar la sensatez en todos, menos en Romero Robledo, a quien se le ha ocurrido armar, sin ningún motivo razonable, una disidencia absurda y odiosa. Creo, sin embargo, que esto trasciende muy poco fuera de Madrid. La gente está cansada de todo y sólo quiere paz, en cualquier modo que sea» (28-XII-1885). Entre los sucesos más graves que acontecieron en los diecisiete años de regencia aludió el profesor Peláez a la Guerra de Melilla; insurrecciones de Cuba y Filipinas; independencia de las Colonias; el ase-

sinato de Cánovas del Castillo el 8 de agosto de 1897, y el conflicto diplomático con Alemania resuelto mediante arbitraje por León XIII. El IV centenario del descubrimiento de América supuso un empuje para el «americanismo». No se detuvo el ponente tan sólo en los acontecimientos históricos sino que presentó un retrato físico y psicológico de la Reina María Cristina acudiendo a los calificativos que le atribuye la historiografía: «austera, sencilla en sus costumbres»; «dotada de especial dignidad»; «abnegación, serenidad, entereza»; «carente de gracia», en un principio, ya que había sido formada con la rigidez centroeuropea, aunque con el tiempo fue ganando en amabilidad; «discreta» durante los reinados de su marido y de su hijo; «escasamente aficionada a las fiestas palaciegas»; «abnegadamente ejemplar durante la enfermedad de su marido»; «gran sentido del deber». Su principal biógrafo, el conde de Romanones, señala la simpatía que sentía hacia Sagasta y el cariño paternal de éste hacia la joven reina. Para Benito Pérez Galdós era una «mujer de una firmeza de carácter que envidiarán muchos hombres». Según José Andrés Gallego «dio prueba de la mayor prudencia y sensatez en el gobierno de España» hasta el punto que se llegaría a decir que «la monarquía parlamentaria con María Cristina puede considerarse plenamente democrática desde el punto de vista institucional». Para Salvador de Madariaga «María Cristina de Habsburgo, señora de altas virtudes, se encargó de la regencia con gran dignidad y abnegado sentido del deber» y «tenía inclinaciones clericales pronunciadas y una tendencia a escuchar con oídos complacientes al enjambre de generales que, atraídos por las mieles de los altos cargos, pululaban en Palacio». Apuntó M. Peláez a la existencia de un juicio bastante extendido de que la Regente María Cristina prestigió la Corona y la monarquía como no se recordaba desde los tiempos de Carlos III, considerándose la Regencia como un «ciclo de consolidación con aires de dignidad». Para M. Martínez Cuadrado, «el período cubierto como reina-regente por María Cristina se hizo acusadamente liberal. En ninguna ocasión se quebró el mecanismo del gobierno responsable, ni siquiera en la época crítica de la guerra ultramarina y la pérdida del imperio residual. Los liberales, llamados al poder en el umbral de la Regencia, gobernaron con mucha más frecuencia y más largamente que los conservadores. Ni siquiera afectó al funcionamiento regular del régimen la marea de inestabilidad y de conflictos sociales que es característica del último decenio ochocentista. A diferencia de Alfonso XII, [María Cristina] respetó siempre las decisiones de los notables que aconsejaban a la persona real de manera convencionalmente preceptiva... La real prerrogativa optaba casi siempre por someterse a las indicaciones del jefe de gobierno o presidente saliente. Se suponía que en general éste interpretaba correctamente la verdadera opinión pública». El 17 de mayo de 1902 comenzó el reinado de Alfonso XIII, una vez cumplidos los dieciséis años, siendo su primer acto el juramento de la Constitución ante el Congreso. Tan sólo un mes antes, el 17 de abril, fallecía Francisco de Asís, esposo de Isabel II y rey consorte de España. Desde 1902, María Cristina, apartada ya de las cuestiones de Estado, se dedicaría a obras de caridad y beneficencia. El 26 de febrero de 1929 falleció en Madrid a consecuencia de un ataque cardíaco.

El curso se completó con las ponencias del Catedrático de Paleografía y Diplomática de la Universidad de Valladolid, José Manuel Ruiz Asencio sobre «Reinas titulares en los reinos hispánicos: Urraca y Petronila»; del Catedrático emérito de Historia del Derecho de la Universidad Rey Juan Carlos, Gonzalo Martínez Díez, director del presente curso como de anteriores ediciones del mismo con títulos parecidos, sobre «Castilla y León y la Corona: Berenguela, de Reina a madre de Rey»; del Catedrático emérito de Historia Medieval de la Universidad de Sevilla, Manuel González Jiménez, en torno a la figura de «María de Molina: tres veces reina»; de Rogelio Pérez Bustamante, Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad Rey Juan Carlos, en relación a «Isabel la Católica: la proyección de un Estado»; de Santos Coronas González, Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Oviedo, sobre «De Isabel de Farnesio a M.^a Luisa de Parma»; del Profesor Titular de Historia del Derecho y Académico correspondiente de Heráldica y Genealogía de la Universidad de Valladolid, Félix J. Martínez Llorente, en torno a «La emblemática de las reinas españolas»; del

Profesor Titular de Historia del Derecho de la Universidad de Alcalá de Henares, José Manuel Calderón Ortega, en relación a la «Formación y educación de una reina»; del Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Alicante, Agustín Bermúdez Aznar, en torno a «El estatuto jurídico de las reinas españolas en nuestro derecho histórico», y del Profesor Titular de Derecho Civil de la Universidad de La Laguna, Antonio Domingo Aznar, sobre «La posición jurídica de la mujer en las monarquías europeas contemporáneas». Fue secretario del curso el Catedrático de Historia del Derecho de la Universidad de Burgos, Emiliano González Díez, para quien, como quedó expresamente resaltado por él en las presentaciones y en el propio programa, las reinas «han seguido siendo las grandes desconocidas» de la Historia de España, precisando «la oportunidad de subrayar... esa galería de Majestades ilustres que en plenitud han colmado el ser de España con su mejor patrimonio de fortaleza de ánimo, de largueza de espíritu y de gran responsabilidad política, y que por mor de modas u otras modernidades han quedado con frecuencia en el arcano de los olvidos o en una consideración menor». Clausuró las jornadas Gustavo Villapalos Salas, Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, quien en su discurso resaltó la importancia de encuentros como éste, la tarea desarrollada por el organizador del mismo G. Martínez Díez, las atenciones que con el conjunto de los ponentes de los diversos cursos ha tenido el Director de todos ellos en esta sexta edición, el hasta el pasado mes de junio de 2000 profesor de Historia del Derecho de la Universidad Rey Juan Carlos, Fernando Suárez Bilbao, y el patrocinio del Ayuntamiento de Ronda, de la Fundación Unicaja, de la Comunidad de Madrid, de la Fundación Airtel, de Iberia y de Ecumad. No faltaron por parte del Dr. Villapalos algunas referencias no ocasionales a lo que en principio iba a ser su conferencia y que estaba previsto girara sobre «En el trono de la flor de Lis». Villapalos hizo la entrega de diplomas a los numerosos participantes de este curso.

Paralelamente se organizó otro Simposio por parte del ya mencionado Catedrático de Historia del Derecho y de las Instituciones y Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rey Juan Carlos, Rogelio Pérez Bustamante, en el que actuó como secretario Enrique San Miguel Pérez, Titular de Historia del Derecho de la citada Universidad, sobre «50 años de Unión Europea: logros y desafíos ante el Tercer Milenio». La disertación de Pérez Bustamante fue sobre el espacio político, institucional y geográfico de la Unión Europea entre 1945 y 2012, un trabajo de Historia del Derecho, de Derecho Comunitario y de Derecho Prospectivo. En este momento hay tres catedráticos de Historia del Derecho que ostentan cátedras Jean Monnet de Historia de la Unión Europea, junto a Pérez Bustamante, un francés y un húngaro, y es una línea de investigación abierta para los historiadores de las instituciones del siglo XX que ya se ha integrado en algunas Universidades galas como asignatura adscrita a nuestra área de conocimiento.

PATRICIA ZAMBRANA MORAL

JORNADAS «EL FUERO DE LAREDO EN EL OCTAVO CENTENARIO DE SU CONCESIÓN»

Laredo, 28, 29 y 30 de septiembre de 2000

Los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2000 el Seminario de Historia del Derecho de la Universidad de Cantabria, dirigido por el Profesor D. Juan Baró Pazos, Catedrático de His-